

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida., 22 de abril de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—4.280-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se declara la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV., simple circuito, de 698 metros de longitud, con origen en la línea que suministra a «Mavinsa», en Viana, y final en nuevo centro de transformación de 40 KVA., instalado junto al silo del Servicio Nacional de Cereales en Viana.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Recajo, S. A.», domiciliada en Logroño, solicitando le sea declarada la utilidad pública del proyecto mencionado.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Pamplona, 6 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, Tomás Moreno.—1.416-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., simple circuito, conductor La-28, de 300 metros de longitud, postes de hormigón pretensado, con cruceta de madera y aislador rígido, con origen en actual línea al C. T. de 50 KVA., existente en Santibañez, y final en el mismo pueblo, en nuevo C. T. de 100 KVA., tipo intemperie, sobre postes de hormigón. Red baja tensión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 28 de abril de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—1.357-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.394.

Origen de la línea: Apoyo número 251 de la línea Ulldecona-San Carlos de la Rápita.

Final de la línea: E. T. Giró.

Término municipal que afecta: San Carlos de la Rápita.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 0,365.

Conductor: Al-Ac de 3 por 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.

Potencia: 500 KVA.

Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 2 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—4.460-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Llobregat, en el término municipal de Cornellá, de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Barcelona, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Llobregat, en el término municipal de Cornellá, de aquella provincia:

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Llobregat, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico, y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Llobregat, en el término municipal de Cornellá, de la provincia de Barcelona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Barcelona.
Término municipal: Cornellá.
Partido judicial: San Feliu de Llobregat.
Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.
Superficie de ribera: 6,50 hectáreas.
Localización: La ribera está localizada en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Sus límites son:
Norte: Fincas particulares y Ayuntamiento.
Este: Término municipal de Hospitalet.
Sur: Nivel de las bajas aguas. Términos municipales de San Baudilio de Llobregat y Prat de Llobregat.
Oeste: Término municipal de San Juan Despí.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.